

Fecha: 16 de DICIEMBRE de 2019	echa:
--------------------------------	-------

MIEMBROS DE JUNTA ADMINISTRADORA CON VOZ Y VOTO		
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
Maximiliano Gómez Torres	Coordinador Equipo de Delegados de la Ministra Delegado por la Ministra de Educación Nacional	maxgomez@mineducacion.gov.co
Luis Fernando Pérez	Viceministro Viceministerio de Educación Superior	lperezp@mineducacion.gov.co
Carolina Guzmán Ruíz	Directora de Fomento de la Educación Superior	cguzmanr@mineducacion.gov.co

MIEMBROS DE JUNTA ADMINISTRADORA CON VOZ SIN VOTO		
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
Juan Pablo Sierra	Vicepresidente Fondos en Administración ICETEX (e)	jpsierra@icetex.gov.co
Julián Torres	Director Transferencias	julian.torres@prosperidadsocial.gov
Julian Tones	Monetarias Condicionadas DPS	<u>.co</u>

Lugar donde se realiza la reunión	Ministerio de Educación Nacional		
Hora de inicio (a.m./p.m.)	4:00 pm	Hora de finalización (a.m./p.m.)	5:30 pm

ORDEN DEL DÍA

- 1. Verificación de Quórum
- 2. Aprobación beneficiarios
- 3. Informe registro JeA.
- 4. Aprobación reglamento operativo 2020

DESARROLLO

1. Verificación del Quórum

A la Junta Administradora asisten los siguientes miembros con voz y voto:

- Maximiliano Gómez Torres: delegado de la Ministra de Educación
- Carolina Guzmán Ruíz: Directora de Fomento de la Educación Superior



Y los miembros con voz, pero no voto:

- Angela Rojas: delegada Vicepresidencia de Fondos en Administración ICETEX
- Julián Torres: Director Transferencias Monetarias Condicionadas DPS

También asisten:

- Claudia Alvarez: en representación del viceministerio de Educación Superior
- Wilfer Valero: Subdirector Desarrollo Sectorial del Ministerio de Educación
- Juan Paulo Ortiz: apoyo coordinación Generación E
- Karen Rincón; apoyo coordinación Fondos–ICETEX
- Isabel Acosta: Coordinadora Jóvenes en Acción

En este sentido, se avala el Quórum y se procede a realizar la reunión de la Junta Administradora

2. Aprobación de beneficiarios

El Ministerio de Educación procede a presentarle a la Junta el resultado del ciclo operativo para la aprobación de 2.263 estudiantes, el cual se describe en el siguiente diagrama:



Del total, 2201 corresponden a la convocatoria 2019-2 y 62 son del periodo 2019-1. Al respecto la Junta Administradora procede a la aprobación de los 2.263 estudiantes. La relación de los estudiantes aprobados se anexa a la presente acta.

3. Informe registro Jóvenes en Acción



A partir de la información de aprobados en el componente de Equidad para el periodo 2019-2, Prosperidad Social presenta el siguiente resultado a la Junta de la gestión realizada para la vinculación de los estudiantes al programa Jóvenes en Acción

RESULTADO	NÚMERO DE JÓVENES
JOVEN EN ACCIÓN Y BENEFICIARIO DEL COMPONENTE DE EQUIDAD	7.526
PARTICIPANTE ACTUAL	849
REGISTRADO	182
POTENCIAL	3.570
POTENCIAL IES FEBRERO	3.786
NO POTENCIAL	4.411
EX PARTICIPANTE JEA	1.050
Total, general 2019-2	21.374

De la información anterior se concluye que a la fecha, 8.375 (JOVEN EN ACCIÓN Y BENEFICIARIO DEL COMPONENTE DE EQUIDAD - PARTICIPANTE ACTUAL) beneficiarios de Equidad recibirán el incentivo económico por parte de Jóvenes en Acción, 7.538 (REGISTRADO - POTENCIAL - POTENCIAL IES FEBRERO) están en proceso de verificación y se definirá en el último ciclo de liquidación del programa a realizarse en el mes de febrero y el restante, 5.461 (NO POTENCIAL - EX PARTICIPANTE JEA) recibirán el apoyo de sostenimiento por parte del Ministerio porque no cumplen con los requisitos para vincularse al programa Jóvenes en Acción.

4. Aprobación reglamento operativo 2020

El Ministerio de Educación presenta para aprobación de la Junta Administradora los siguientes ajustes al Reglamento Operativo en función de cambios que se realizarán para los requisitos de ingreso y el proceso de validación del ciclo operativo:

Artículo 1. Finalidad del Fondo

2019:

Fomentar el acceso, permanencia y graduación a la educación superior de estudiantes del país en condición de vulnerabilidad económica y víctimas del conflicto armado, a través de subsidios e incentivos para cursar estudios de pregrado en Instituciones de Educación Superior públicas por medio del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad del Programa Generación E, el cual asegura que más jóvenes de bajos recursos tengan mayores oportunidades de acceder a la educación superior, a través del cubrimiento del 100% del valor de la matrícula cobrado por las Instituciones de Educación Superior públicas, además de un subsidio de gastos académicos.



2020:

Fomentar el acceso, permanencia y graduación a la educación superior de estudiantes del país en condición de vulnerabilidad económica y víctimas del conflicto armado, a través de subsidios e incentivos para cursar estudios de pregrado en Instituciones de Educación Superior públicas por medio del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad del Programa Generación E, el cual asegura que más jóvenes de bajos recursos tengan mayores oportunidades de acceder a la educación superior, a través del cubrimiento de hasta 4 SMMLV del valor de la matrícula cobrado por las Instituciones de Educación Superior públicas, además de un apoyo de sostenimiento.

Artículo 2. Partes vinculadas

2019:

El presente reglamento operativo está dirigido al Ministerio de Educación Nacional, al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, a los beneficiarios del Componente Equidad - Avance en la Gratuidad en Instituciones de Educación Superior públicas y a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas que se vinculen voluntariamente al Componente.

2020:

El presente reglamento operativo está dirigido al Ministerio de Educación Nacional, al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — PROSPERIDAD SOCIAL, a los beneficiarios del Componente Equidad - Avance en la Gratuidad en Instituciones de Educación Superior públicas y a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas que se vinculen al **componente mediante** la suscripción de un convenio interadministrativo.

Artículo 3. Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas

2019:

En el marco de la política de acceso con Equidad a la Educación Superior, el Gobierno Nacional destinará recursos para financiar el componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas. En el marco del Componente, a los estudiantes beneficiarios les subsidiará el valor de los derechos de matrícula que la IES pública cobra al estudiante, así como un valor monetario para apoyo de gastos académicos.

2020:

En el marco de la política de acceso con Equidad a la Educación Superior, el Gobierno Nacional destinará recursos para financiar el componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas. En el marco del Componente, a los estudiantes beneficiarios les subsidiará <u>hasta 4 SMMLV</u> del valor de los derechos de matrícula que la IES



pública cobra al estudiante, <u>así como destinar un apoyo de sostenimiento para aquellos estudiantes que no fueron aceptados como participantes en el programa Jóvenes en Acción.</u>

Artículo 4. Instituciones de Educación Superior públicas que forman parte del Componente

2019:

Formarán parte del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad, aquellas Instituciones de Educación Superior públicas que se vinculen voluntariamente a través de un acuerdo firmado con el Ministerio de Educación Nacional. El Componente no incluye a las Instituciones de Educación Superior públicas de Régimen Especial.

2020:

Formarán parte del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad, aquellas Instituciones de Educación Superior públicas que se vinculen voluntariamente a través <u>de la suscripción de un convenio interadministrativo firmado con el</u> Ministerio de Educación Nacional. El Componente no incluye a las Instituciones de Educación Superior públicas de Régimen Especial*

* Instituciones de Educación Superior públicas de Régimen Especial: Escuela Superior de Administración Publica-ESAP-, Dirección Nacional de Escuelas, Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Brigadier General Ricardo Charry Solano, Escuela de Logística, Escuela de Comunicaciones, Escuela Superior de Guerra General Rafael Reyes Prieto, Centro de Educación Militar, Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana Capitán José Edmundo Sandoval-EPFAC-, Escuela Naval de Suboficiales "ARC" Barranquilla, Escuela de Formación de Infantería de Marina, Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chinca, Escuela de Suboficiales de La Fuerza Aérea Colombiana Andres M. Diaz, Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suarez, Escuela Militar de Cadetes General José Maria Córdova, Escuela Naval De Cadetes Almirante Padilla, Escuela de Ingenieros Militares, Instituto Caro Y Cuervo, Instituto Tecnológico de Electrónica Y Comunicaciones-ITEC-, Servicio Nacional De Aprendizaje-SENA-.

Artículo 5. Aspirantes

2019:

Los aspirantes a ser beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas deberán cumplir estrictamente con todos los requisitos enunciados a continuación:

- Tener nacionalidad colombiana
- Poseer título de bachiller y haber presentado las pruebas de Estado.
- No contar con título profesional universitario.
- Estar registrado en la base certificada nacional de SISBEN con un puntaje máximo de 32 puntos (se tendrán en cuenta únicamente a las personas que se encuentren en estado VALIDADO).
 - Si el aspirante pertenece a población indígena y no cuenta con registro en el SISBEN, deberá estar registrado en la base censal del Ministerio del Interior, en el corte determinado por el Ministerio de Educación Nacional.



- Si el aspirante cuenta con doble puntaje del SISBEN debido a actualización del barrido municipal del SISBEN III, se tendrá en cuenta cualquiera de los dos puntajes para acceder al beneficio.
- Si el aspirante es víctima del conflicto armado y no cuenta con registro en SISBEN, deberá estar incluido en el Registro Único de Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV. El Ministerio definirá con base en los hechos victimizantes reportados en la base UARIV los criterios de focalización para la población víctima.
- Ser admitido en un programa académico de pregrado con registro calificado vigente (programa técnico, tecnológico o universitario), impartido bajo cualquier metodología (presencial, distancia tradicional o virtual) y ofertado en alguna de las Instituciones de Educación Superior públicas que estén vinculadas al componente de Equidad Avance en la Gratuidad. El componente de Equidad Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas dará inicio con los estudiantes nuevos que ingresan a primer semestre en los períodos académicos del 2019.

2020:

Los aspirantes a ser beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas deberán cumplir estrictamente con todos los requisitos enunciados a continuación:

- Tener nacionalidad colombiana
- Tener entre 14 a 28 años de edad
- Poseer título de bachiller haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior.
- No contar con título profesional universitario.
- Estar registrado en la base certificada nacional de SISBEN con un puntaje máximo de 32 puntos (se tendrán en cuenta únicamente a las personas que se encuentren en estado VALIDADO), a corte 30 de agosto de 2019.
 - Si el aspirante pertenece a población indígena y no cuenta con registro en el SISBEN, deberá estar registrado en la base censal del Ministerio del Interior a corte 30 de agosto de 2019
 - Si el aspirante cuenta con doble puntaje del SISBEN debido a actualización del barrido municipal del SISBEN III, se tendrá en cuenta cualquiera de los dos puntajes para acceder al beneficio.
 - Si el aspirante es víctima del conflicto armado y no cuenta con registro en SISBEN, deberá estar incluido en el Registro Único de Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV a <u>corte del</u> <u>30 de agosto de 2019</u>. El Ministerio definirá con base en los hechos victimizantes reportados en la base UARIV los criterios de focalización para la población víctima.
- <u>Estar matriculado en primer curso</u> en un programa académico de pregrado con registro calificado vigente (programa técnico, tecnológico o universitario), impartido bajo cualquier metodología (presencial, distancia tradicional o virtual) y ofertado en alguna de las



Instituciones de Educación Superior públicas que estén vinculadas al componente de Equidad - Avance en la Gratuidad.

Artículo 6. Beneficiarios

2019:

Serán beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, aquellos aspirantes, que una vez verificados los requisitos descritos en el artículo 5, se matriculen en la institución respectiva.

Además, deberán registrarse en el formulario dispuesto por ICETEX en la página web de Colombia Aprende, con el fin de validar el interés del estudiante de hacer parte del beneficio del componente de Equidad y de tener una base de datos que permita caracterizarlo.

Parágrafo 1. El Componente Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas dará inicio con los estudiantes nuevos que ingresan a primer semestre en los períodos académicos del 2019. Estudiantes que cuenten con título profesional universitario no podrán ser beneficiarios del Componente.

Parágrafo 2. Se subsidiará únicamente el valor correspondiente a un solo programa académico y no serán beneficiados de este subsidio quienes sean beneficiarios de algún otro programa del gobierno nacional y/o entidad territorial.

2020:

Serán beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, aquellos aspirantes, <u>que cumplan la totalidad de los requisitos</u> <u>descritos en el artículo 5 del presente Reglamento Operativo</u> y que, además, se hayan registrado en el formulario de registro dispuesto por el ICETEX en la página web de <u>Generación E</u> – componente de Equidad o a través del mecanismo que se disponga para tal fin.

Parágrafo 1: en los casos en que la Junta Administradora apruebe estudiantes que cumplen con los requisitos descritos en el artículo 5 y los mismos no efectúen el proceso de registro en el formulario definido para tal fin, el ICETEX no girará a las Instituciones de Educación Superior públicas vinculadas al componente de Equidad los recursos por concepto de derechos de matrícula ni apoyo de sostenimiento.

Parágrafo 2: si pasada la vigencia correspondiente a la convocatoria, el estudiante que haya sido aprobado por la Junta Administradora, no diligencia el formulario de registro, pasará a estado "<u>Aprobado sin formalizar el beneficio</u>", lo cual permitirá realizar el registro durante las dos siguientes vigencias (años). Si pasado las dos vigencias (años) no diligenció el formulario de registro, pasará a estado "<u>aprobado excluido</u>", condición que lo excluirá del componente y le permitirá aspirar de nuevo siempre y cuando cumpla con los requisitos definidos y vigentes para ese momento.

Parágrafo 3: si el estudiante aprobado diligencia el formulario de registro en una vigencia posterior a la aprobada, no podrá recibir el subsidio de matrícula ni el apoyo de



sostenimiento de manera retroactiva. Tanto el subsidio de matrícula como el apoyo de sostenimiento se recibirán a partir del periodo académico en que diligencia el formulario de registro.

Parágrafo 4: si al estudiante beneficiario otra entidad del orden municipal, departamental o nacional le subsidia los derechos de matrícula, su estado pasará a "aprobado excluido" y permanecerá en ese estado hasta tanto siga recibiendo el subsidio por otra entidad y por dicho concepto.

Artículo 7. Fondo para la administración de los recursos del Componente

2019:

A través del Fondo y previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX realizará los giros correspondientes a las Instituciones de Educación Superior públicas por concepto de derechos de matrícula a los estudiantes aprobados por la Junta Administradora y que hayan aceptado el beneficio por los medios dispuestos para tal fin; y a los estudiantes beneficiarios del subsidio para gastos académicos del Ministerio de Educación que no cumplen con los criterios de registro al programa Jóvenes en Acción de Prosperidad Social.

2020:

A través del Fondo y previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX realizará los giros correspondientes a las Instituciones de Educación Superior públicas por concepto de derechos de matrícula a los estudiantes aprobados por la Junta Administradora y que hayan aceptado el beneficio por los medios dispuestos para tal fin; y a los estudiantes beneficiarios <u>del apoyo de sostenimiento</u> del Ministerio de Educación Nacional que no cumplen con los criterios de registro al programa Jóvenes en Acción de Prosperidad Social.

Artículo 9. Funciones de la Junta Administradora

2019:

- a) Aprobar y modificar el Reglamento Operativo del Fondo de Equidad.
- Aprobar los subsidios de matrícula y subsidios de gastos académicos a los beneficiarios que cumplan con las condiciones del componente de Equidad discriminado por Institución de Educación Superior pública.
- c) Aprobar las propuestas de cronogramas, calendarios y de entrega de subsidios, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de educación Superior públicas y subsidios de gastos académicos a los beneficiarios.
- d) Hacer seguimiento a las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y subsidios de gastos académicos a los beneficiarios.



- e) Hacer seguimiento a la implementación del componente de Equidad Avance en la Gratuidad y promover las acciones que correspondan para la sostenibilidad financiera del Fondo.
- f) Definir el cupo máximo por IES públicas y aprobar el número de beneficiarios por cada IES pública de acuerdo con los alcances técnicos y financieros del Fondo.
- g) Velar por la gestión eficiente de los recursos del Fondo y efectuar seguimiento a la correcta ejecución y operación del mismo.
- h) Reunirse extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme se considere necesario para el buen funcionamiento del Fondo.
- i) Evaluar y aprobar casos de aplazamiento de semestres adicionales a los contemplados en el Reglamento Operativo del componente de Equidad u otros casos excepcionales que impacten en la permanencia de los beneficiarios y que sean remitidos por el Comité Técnico, soportados en razones de fuerza mayor, caso fortuito o por orden judicial.
- j) Aprobar la suspensión definitiva de los desembolsos por concepto de matrícula, subsidio de gastos académicos, previo concepto y validación por parte del Comité Técnico.
- k) Presentación de informe del estado de los incentivos entregados por Prosperidad Social a los beneficiarios del programa de Jóvenes en Acción.
- I) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos y buen funcionamiento del Fondo.

2020:

- a) Aprobar el Reglamento Operativo del Fondo de Equidad <u>y las modificaciones a que haya</u> lugar.
- b) Aprobar los beneficiarios del fondo de Equidad
- c) <u>Aprobar el desembolso por concepto de matrícula a las IES de los beneficiarios del fondo de Equidad.</u>
- d) <u>Aprobar el desembolso del apoyo de sostenimiento a los beneficiarios de Equidad</u> que no cumplen los requisitos para pertenecer a Jóvenes en Acción.
- e) <u>Hacer seguimiento a la implementación del componente de Equidad Avance en la Gratuidad y promover las acciones que correspondan para la sostenibilidad financiera del Fondo.</u>
- f) <u>Definir ampliaciones sobre el alcance del convenio, de acuerdo con las competencias</u> y posibilidades institucionales de Prosperidad Social, el ICETEX y del Ministerio de <u>Educación Nacional.</u>
- g) <u>Definir, cuando se requiera, el cupo por IES públicas de acuerdo con los alcances técnicos y financieros del Fondo.</u>



- h) Velar por la gestión eficiente de los recursos del Fondo y efectuar seguimiento a la correcta ejecución y operación del mismo.
- i) Reunirse extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme se considere necesario para el buen funcionamiento del Fondo.
- j) Evaluar y aprobar casos de aplazamiento de semestres adicionales a los contemplados en el Reglamento Operativo del componente de Equidad u otros casos excepcionales que impacten en la permanencia de los beneficiarios y que sean remitidos por el Comité Técnico, soportados en razones de fuerza mayor, caso fortuito o por orden judicial.
- k) Aprobar la suspensión definitiva de los desembolsos por concepto de matrícula, subsidio de gastos académicos, previo concepto y validación por parte del Comité Técnico.
- I) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos y buen funcionamiento del Fondo.

Artículo 11. Funciones del Comité Técnico

2019:

Son funciones del Comité Técnico:

- a. Revisar la propuesta o modificaciones a que haya lugar del Reglamento Operativo del Componente de Equidad para la aprobación de la Junta Administradora.
- b. Elaborar las propuestas de cronogramas y calendarios de giro de reconocimiento de matrícula a las IES públicas y de los subsidios de gastos académicos a los beneficiarios.
- c. Revisar los casos excepcionales del Fondo remitidos a través de derechos de petición o los diferentes medios oficiales, y definir si se requiere su paso a Junta Administradora. De no ser necesaria la remisión, brindar respuesta a los mismos.
- d. Hacer seguimiento y evaluación a la implementación y ejecución del convenio y determinar las acciones estratégicas y correctivas que se estimen convenientes.
- e. Realizar seguimiento a la inscripción y entrega de incentivos monetarios del programa Jóvenes en Acción
- f. Definir ampliaciones sobre el alcance del convenio, de acuerdo con las competencias y posibilidades institucionales de Prosperidad Social, el ICETEX y del MEN.
- g. Elaborar los informes de seguimiento a la implementación del convenio.
- h. Proyectar los desembolsos por derechos de matrícula que serán girados a las IES públicas y a los beneficiarios del apoyo de gastos académicos del Ministerio de Educación Nacional, los cuales serán aprobados por la Junta Administradora
- i. Evaluar y aprobar la cancelación unilateral de todos los beneficios adquiridos a través del Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad, para aquellos beneficiarios que de acuerdo con este reglamento operativo cumplan con las causales de suspensión definitiva.



- j. Programar y atender las reuniones extraordinarias que se requieran para garantizar el correcto funcionamiento del fondo.
- k. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

2020:

- a. Revisar la propuesta o modificaciones a que haya lugar del Reglamento Operativo del Componente de Equidad para la aprobación de la Junta Administradora.
- b. Elaborar y aprobar el cronograma de identificación, validación y aprobación de beneficiarios del Componente de Equidad.
- c. Revisar los casos excepcionales del Fondo remitidos a través de derechos de petición o los diferentes medios oficiales, y definir si se requiere su paso a Junta Administradora. De no ser necesaria la remisión, brindar respuesta a los mismos.
- d. Hacer seguimiento y evaluación a la implementación y ejecución del convenio y determinar las acciones estratégicas y correctivas que se estimen convenientes.
- e. Realizar seguimiento a la inscripción y entrega de incentivos monetarios del programa Jóvenes en Acción.
- f. Elaborar los informes de seguimiento a la implementación del convenio.
- g. <u>Proyectar los desembolsos por concepto de apoyo de sostenimiento de acuerdo con la fuente que corresponda, ya sea, Ministerio de Educación Nacional o Jóvenes en Acción.</u>
- h. Evaluar y aprobar la cancelación unilateral de todos los beneficios adquiridos a través del Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad, para aquellos beneficiarios que de acuerdo con este reglamento operativo cumplan con las causales de suspensión definitiva.
- i. Programar y atender las reuniones extraordinarias que se requieran para garantizar el correcto funcionamiento del fondo.
- j. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

Artículo 12. Obligaciones del Ministerio de Educación Nacional

2019:

Son Obligaciones del Ministerio de Educación Nacional:

- a. Liderar y convocar la Junta Administradora
- Realizar los trámites con el Ministerio de Hacienda a que haya lugar con el fin de cubrir la cohorte correspondiente a los beneficiarios del Componente de Equidad – Avance en la Gratuidad.
- c. Determinar el número de beneficiarios por IES pública, con el fin de mantener el balance en la estructura de matrícula del Sistema de Educación Superior.



- d. Presentar a la Junta Administradora la base de potenciales beneficiarios que cumplan con las condiciones del componente de Equidad discriminado por Institución de Educación Superior pública.
- e. Ordenar el giro de los recursos del fondo a cada una de las IES públicas que reporten estudiantes beneficiados matriculados que cumplan con las condiciones del componente de Equidad. Así como los desembolsos por concepto de subsidio de gastos académicos a favor de los estudiantes para los casos que aplique.
- f. Solicitar a las IES el reporte de los admitidos y matriculados en el componente de Equidad, de igual manera solicitar el listado oficial de los beneficiarios del componente de Equidad y el valor de la matrícula por periodo académico.
- g. Tramitar validación de información con otras entidades del Estado, para la validación del cumplimiento de requisitos de los potenciales beneficiarios del componente de Equidad, e informar a las Instituciones de Educación Superior públicas.
- h. Definir y ejecutar estrategias de socialización de la convocatoria de Equidad.
- i. Hacer seguimiento a la administración del Fondo, revisar los informes presentados por el ICETEX y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.
- j. Realizar seguimiento a las acciones desarrolladas por las Instituciones de Educación Superior, para el apoyo a la permanencia, desde los enfoques académico, psicosocial y de bienestar de los beneficiarios del Componente de Equidad.
- k. Realizar visitas técnicas a las Instituciones de Educación Superior que cuenten con beneficiarios del componente de Equidad, a fin de brindar asesoría tanto a los estudiantes como a los funcionarios de las IES.
- Realizar seguimiento trimestral a la conciliación de las bases de datos y estados financieros del Fondo.
- m. Suministrar a Prosperidad Social y a el ICETEX la información y apoyo necesario para el completo desarrollo del objeto y obligaciones del convenio
- n. Garantizar el intercambio y confidencialidad de la información de los beneficiarios del Programa Generación E Componente de Equidad.
- o. Gestionar o actualizar la base de las IES públicas que forman parte del componente de Equidad Avance en la Gratuidad.
- p. Presentar a través del supervisor, los requerimientos necesarios para el cumplimiento del Convenio.
- q. Realizar seguimiento trimestral a la conciliación de las bases de datos conforme a la información reportada por el Fondo.
- r. Evaluar semestralmente la ejecución del Fondo con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.



- s. Reportar a Prosperidad Social el listado de estudiantes activos en el componente Equidad para identificación de los participantes en el Sistema de Información de Jóvenes en Acción.
- t. Las demás obligaciones que sean consideradas dentro del convenio.

2020:

- a. Liderar y convocar la Junta Administradora.
- Realizar los trámites con el Ministerio de Hacienda a que haya lugar con el fin de cubrir la cohorte correspondiente a los beneficiarios del Componente de Equidad – Avance en la Gratuidad.
- c. <u>Presentar a la Junta Administradora para su aprobación la relación de estudiantes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del componente de Equidad.</u>
- d. <u>Solicitar a las IES el reporte de los admitidos y matriculados en primer curso a través del SNIES</u>
- e. Tramitar validación de información con otras entidades del Estado, para la validación del cumplimiento de requisitos de los potenciales beneficiarios del componente de Equidad, e informar a las Instituciones de Educación Superior públicas.
- f. Definir y ejecutar estrategias de socialización de la convocatoria de Equidad.
- g. Hacer seguimiento a la administración del Fondo, revisar los informes presentados por el ICETEX y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.
- h. Realizar seguimiento a las acciones desarrolladas por las Instituciones de Educación Superior, para el apoyo a la permanencia, desde los enfoques académico, psicosocial y de bienestar de los beneficiarios del Componente de Equidad.
- Realizar acompañamiento técnico a las Instituciones de Educación Superior que cuenten con beneficiarios del componente de Equidad, a fin de brindar asesoría tanto a los estudiantes como a los funcionarios de las IES.
- j. Realizar seguimiento trimestral a la conciliación de las bases de datos y estados financieros del Fondo.
- k. Suministrar a Prosperidad Social y al ICETEX la información y apoyo necesario para el completo desarrollo del objeto y obligaciones del convenio
- I. Garantizar el intercambio y confidencialidad de la información de los beneficiarios del Programa Generación E Componente de Equidad.
- m. Gestionar o actualizar la base de las IES públicas que forman parte del componente de Equidad Avance en la Gratuidad.
- n. Presentar a través del supervisor, los requerimientos necesarios para el cumplimiento del Convenio.



- o. Realizar seguimiento trimestral a la conciliación de las bases de datos conforme a la información reportada por el Fondo.
- p. Evaluar semestralmente la ejecución del Fondo con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
- q. Reportar a Prosperidad Social el listado de estudiantes activos en el componente Equidad para identificación de los participantes en el Sistema de Información de Jóvenes en Acción.
- r. Las demás obligaciones que sean consideradas dentro del convenio.

Artículo 14. Obligaciones de Prosperidad Social

2020:

Se incluyó la siguiente obligación:

<u>Presentar al Comité Técnico, el informe del estado de la vinculación y entrega de incentivos por parte del programa Jóvenes en Acción a los beneficiarios del componente de Equidad</u>

Artículo 16. Subsidio de los derechos de matrícula

2019:

En el marco del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, a los estudiantes beneficiarios les será subsidiado hasta el 100% del valor de los derechos de matrícula que la IES pública cobra al estudiante. El valor correspondiente será girado a la institución de Educación Superior pública a través del Fondo constituido.

Parágrafo 1. El número de giros por concepto de derechos de matrícula a desembolsar por parte del Ministerio de Educación Nacional, en ningún caso será mayor al número de semestres académicos registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES del programa al que el estudiante fue admitido. En caso de que el número de desembolsos de derechos de matrícula finalice y el beneficiario deba cursar periodos adicionales, éstos deberán ser asumidos con sus propios recursos o mediante otro mecanismo de financiación.

2020:

En el marco del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, a los estudiantes beneficiarios les será subsidiado <u>hasta 4 SMMLV</u> del valor de los derechos de matrícula que la IES pública cobra al estudiante. El valor correspondiente será girado a la Institución de Educación Superior pública a través del Fondo constituido.

Parágrafo 1. El número de giros por concepto de derechos de matrícula a desembolsar por parte del Ministerio de Educación Nacional, en ningún caso será mayor al número de semestres académicos registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES del programa al que el estudiante fue <u>matriculado</u>. En caso de que el número de desembolsos de derechos de matrícula finalice y el beneficiario deba cursar periodos adicionales, éstos deberán ser asumidos con sus propios recursos.



Parágrafo 2: en el evento en que el valor de los derechos de matrícula supere los 4 SMMLV, el restante deberá ser asumido por el estudiante ya sea con recursos propios.

Parágrafo 3: En el evento en que la Institución de Educación Superior reciba el pago de los derechos de matrícula por parte del Ministerio de Educación en función al Fondo de Equidad y por otra fuente o fondo, deberá proceder a la devolución del recurso recibido a la parte correspondiente para evitar dobles pagos por el mismo concepto.

<u>Parágrafo 4: el valor del subsidio de los derechos de matrícula transferidos a las IES oficiales podrá ser cubierto parcial o totalmente con recursos provenientes de aportes y/o donaciones de entidades públicas y/o privadas.</u>

Artículo 17. Subsidio de sostenimiento o incentivos monetarios

2019:

En el marco del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, el estudiante beneficiario tendrá la posibilidad de acceder cada semestre a un apoyo de gastos académicos. Este apoyo podrá ser proporcionado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL a través del Programa Jóvenes en Acción o por el Ministerio de Educación Nacional a través del Fondo constituido en el ICETEX.

Parágrafo 1. Será competencia del Ministerio de Educación Nacional conjuntamente con el programa Jóvenes en Acción determinar por cada beneficiario el origen del apoyo de sostenimiento, es decir, si el beneficiario cumple a cabalidad los requerimientos para inscribirse al programa Jóvenes en Acción deberá realizar todos los trámites para lograrlo, siempre y cuando no haya sido acompañado previamente en un proceso de formación en IES o ser participante del Programa Jóvenes en Acción en la actualidad en un semestre posterior al primer semestre académico. En consecuencia, si el beneficiario no cumple los requerimientos para inscribirse al programa Jóvenes en Acción deberá tramitar ante el Ministerio de Educación Nacional e ICETEX el apoyo de sostenimiento de acuerdo con los procedimientos establecidos.

2020:

En el marco del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, el estudiante beneficiario tendrá la posibilidad de acceder cada semestre a un apoyo de sostenimiento. Este apoyo podrá ser proporcionado por Prosperidad Social a través del Programa Jóvenes en Acción o por el Ministerio de Educación Nacional a través del Fondo constituido en el ICETEX.

Parágrafo 1. Será competencia del Ministerio de Educación Nacional conjuntamente con el programa Jóvenes en Acción determinar por cada beneficiario el origen del apoyo de sostenimiento, es decir, si el beneficiario cumple a cabalidad los requerimientos para inscribirse al programa Jóvenes en Acción deberá realizar todos los trámites para lograrlo, siempre y cuando no haya sido acompañado previamente en un proceso de formación en IES o ser participante del Programa Jóvenes en Acción en la actualidad en un semestre posterior al primer semestre académico. En consecuencia, si el beneficiario no cumple los requisitos para ingresar al programa Jóvenes



en Acción, este beneficio será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a través del fondo constituido en el ICETEX.

Parágrafo 2. Una vez el beneficiario haga parte del programa Jóvenes en Acción, queda inhabilitado para recibir el subsidio de apoyo de sostenimiento del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 3. Se acepta que un beneficiario que esté recibiendo el apoyo de sostenimiento del Ministerio de Educación Nacional pueda en los subsiguientes periodos académicos transitar al programa Jóvenes en Acción, cuando el beneficiario cumpla con los requisitos de dicho Programa.

Parágrafo 4. En ningún caso un beneficiario podrá recibir ambos subsidios en un mismo periodo académico, de darse esta situación, será obligatorio para el beneficiario reportarlo ante el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 5. Los beneficiarios que cumpliendo con los requisitos del Programa Jóvenes en Acción y no tramiten dicho beneficio ante Prosperidad Social en las fechas determinadas por dicho programa, no podrán recibir el subsidio de sostenimiento otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 19. Subsidio para gastos académicos financiado por el Ministerio de Educación Nacional.

2019:

En el marco del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, el estudiante beneficiario que no cumpla requisitos para acceder a los incentivos monetarios del programa Jóvenes en Acción, tendrá la posibilidad de acceder anualmente a un subsidio para gastos académicos de un (1) SMMLV, proporcionado por el Ministerio de Educación Nacional. El subsidio será entregado al beneficiario a través del fondo constituido en el ICETEX, previa formalización del proceso de matrícula en la institución de Educación Superior pública y actualización de datos del estudiante en el sistema de información que para tal fin disponga ICETEX.

Parágrafo 1. El número de giros de subsidios a desembolsar por parte del Ministerio de Educación Nacional, en ningún caso será mayor al número de semestres académicos registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES del programa académico al que el estudiante fue admitido. El valor del subsidio será entregado en dos giros en el año, semestre vencido.

Parágrafo 2. El subsidio para gastos académicos será transferido al estudiante únicamente si éste se encuentra en estado ACTIVO dentro del fondo de Equidad; es decir, si ha surtido los procesos de matrícula ante la IES y renovación del beneficio ante ICETEX.

2020:

En el marco del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, el estudiante beneficiario que no cumpla requisitos para acceder a los incentivos monetarios del programa Jóvenes en Acción, tendrá la posibilidad de acceder **semestralmente** a



un subsidio para gastos académicos de un (<u>0.5</u>) SMMLV, proporcionado por el Ministerio de Educación Nacional. El subsidio será entregado al beneficiario a través del fondo constituido en el ICETEX y de acuerdo con los procedimientos establecidos por esta entidad para tal fin.

Parágrafo 1. El número de giros de <u>apoyos</u> a desembolsar por parte del Ministerio de Educación Nacional, en ningún caso será mayor al número de semestres académicos registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES del programa académico al que el estudiante fue <u>aprobado</u>. El valor del subsidio será entregado en dos giros en el año, semestre vencido.

Parágrafo 2. El <u>apoyo de</u> sostenimiento será transferido al estudiante <u>una vez el programa</u> <u>Jóvenes en Acción concluya su proceso de entrega de incentivos a la totalidad de las IES en convenio</u>

Artículo 20. Verificación de requisitos para beneficiarios y reporte de información.

2019:

- Las Instituciones de Educación Superior públicas deben reportar al Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES el listado de admitidos con el fin de que el MEN realice el cruce con las bases de DNP, Censo Indígena, Registro Único de Victimas y bases internas e identifique los potenciales beneficiarios.
- 2. La base de potenciales beneficiarios se remiten a las IES con el fin de que ellas identifiquen quienes de estos potenciales efectivamente formalizaron el proceso de matrícula.
- 3. Una vez las IES identifiquen sus estudiantes matriculados que cumplen con los requisitos del Componente de Equidad, deberán enviar al MEN la base de datos mediante formato establecido y soportada a través de oficio firmado por el representante legal de la IES; o a través del mecanismo que disponga el Ministerio de Educación para el mismo fin.
- 4. El MEN realizará la validación de la base de datos enviada por la IES contra el registro de matrícula en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES, en dado caso que el beneficiario no se encuentre registrado en el SNIES no se autorizará el giro de matrícula por ese estudiante a la IES.
- 5. En el caso de los beneficiarios, deberán diligenciar un formulario en la página web de Colombia Aprende, con el fin de tener un registro de sus datos y de aceptación del beneficio. Las fechas para el registro de beneficiarios serán publicadas en las páginas web del ICETEX, MEN y Colombia Aprende.

2020:

Artículo 20. Verificación de requisitos para la identificación de potenciales beneficiarios

El Ministerio de Educación procederá a validar los potenciales beneficiarios del componente de Equidad a partir de la información que carguen las IES en el SNIES en la planilla de admitidos y mediante el cruce de información con las bases administrativas que dan cuenta de la vulnerabilidad del joven interesado (SISBÉN, censo indígena y Registro único de Víctimas.) Producto de este cruce de información, posteriormente la IES *podrá consultar en el sistema HECAAS la relación*



de admitidos que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del componente de Equidad, en donde podrán formalizar la matrícula aplicando el valor del subsidio descrito en el artículo 1 del presente Reglamento Operativo.

Artículo 24. Obligaciones de los Beneficiarios

2019:

Los beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas deben asumir las siguientes obligaciones:

- a. Aceptar el beneficio del componente de Equidad a través del mecanismo definido para tal fin.
- b. Conocer y cumplir el Reglamento Operativo que aplica para el Componente.
- c. Actualizar su información personal y de contacto a través de los mecanismos definidos por el ICETEX, durante cada periodo académico. Para los casos de los beneficiarios que cursen programas anuales, deberán hacerlo dos veces al año, una por cada semestre
- d. Conocer y cumplir los requisitos académicos y disciplinarios que contempla la Institución de Educación Superior pública en su reglamentación vigente y no perder la condición de estudiante regular por el programa de formación que le acompaña el Programa Generación E Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad
- e. Dar un uso adecuado a otros beneficios que en el marco del componente de Equidad se le otorguen por parte del Ministerio de Educación.
- f. En el caso de aplazamiento o desistimiento, el beneficiario deberá informar mediante comunicación oficial a la IES pública y al ICETEX su deseo de suspender de manera temporal o definitiva el beneficio.
- g. Realizar los trámites requeridos por el ICETEX o Prosperidad Social (según corresponda), para recibir el subsidio de gastos académicos e incentivos monetarios.
- h. Atender el proceso de bancarización y entrega de subsidios e incentivos cuando sea convocado.
- Asistir a los espacios de acompañamiento y nivelación académica que brinde la Institución de Educación Superior pública.
- j. Comunicarse de forma respetuosa y empleando lenguaje no violento en los diferentes canales de comunicación del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad.
- k. Asumir los costos de los otros derechos pecuniarios diferentes a derechos de matrícula establecidos en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 (derechos de inscripción, derechos de realización de exámenes de habilitación, derechos de grado, entre otros).

Parágrafo 1. Aquellos estudiantes que reciban los incentivos del programa Jóvenes en Acción de Prosperidad Social deberán consultar su reglamento para conocer las obligaciones adicionales.

2020:

Los beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas deben asumir las siguientes obligaciones:



- a. Aceptar el beneficio del componente de Equidad a través del mecanismo definido para tal fin.
- b. Conocer y cumplir el Reglamento Operativo que aplica para el Componente.
- c. <u>Mantener actualizada la información personal y de contacto a través de los canales</u> definidos por el ICETEX para tal fin.
- d. Conocer y cumplir los requisitos académicos y disciplinarios que contempla la Institución de Educación Superior pública en su reglamentación vigente y no perder la condición de estudiante regular por el programa de formación que le acompaña el Programa Generación E Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad
- e. Dar un uso adecuado a otros beneficios que en el marco del componente de Equidad se le otorguen por parte del Ministerio de Educación.
- f. En el caso de aplazamiento o desistimiento, el beneficiario deberá informar mediante comunicación oficial a la IES pública y al ICETEX su deseo de suspender de manera temporal o definitiva el beneficio.
- g. Realizar los trámites requeridos por el ICETEX o Prosperidad Social (según corresponda), para recibir el subsidio de apoyo de sostenimiento e incentivos monetarios.
- h. Atender el proceso de bancarización y entrega de subsidios e incentivos cuando sea convocado.
- Asistir a los espacios de acompañamiento y nivelación académica que brinde la Institución de Educación Superior pública.
- j. Comunicarse de forma respetuosa y empleando lenguaje no violento en los diferentes canales de comunicación del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad.
- k. Asumir los costos de los otros derechos pecuniarios diferentes a derechos de matrícula establecidos en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 (derechos de inscripción, derechos de realización de exámenes de habilitación, derechos de grado, entre otros).

Artículo 28. Causales de pérdida del beneficio

2019:

- a. No aceptar el beneficio durante la vigencia en que fue aprobado por la Junta Administradora
- b. Adulteración de documentos o presentación de información no veraz por parte del beneficiario en el trámite de la entrega o activación del subsidio. En caso de evidenciar que un beneficiario accedió al componente de Equidad, Avance en la Gratuidad con información no veraz, será retirado y reportado ante los organismos competentes.
- c. Suspensión o abandono de los estudios por más de dos periodos académicos.
- d. Expresa voluntad del beneficiario.
- e. Pérdida de calidad de estudiante en la Institución de Educación Superior donde se encuentre cursando sus estudios, en caso de que la Institución de Educación Superior (IES) no permita el reintegro.

2020

a. No aceptar el beneficio durante <u>las dos vigencias posteriores</u> en que fue aprobado por la Junta Administradora



- b. Adulteración de documentos o presentación de información no veraz por parte del beneficiario en el trámite de la entrega o activación del subsidio. En caso de evidenciar que un beneficiario accedió al componente de Equidad, Avance en la Gratuidad con información no veraz, será retirado y reportado ante los organismos competentes.
- c. Suspensión o abandono de los estudios por más de dos periodos académicos.
- d. Expresa voluntad del beneficiario.
- e. Pérdida de calidad de estudiante en la Institución de Educación Superior donde se encuentre cursando sus estudios, en caso de que la Institución de Educación Superior (IES) no permita el reintegro.

La Junta Administradora procede a la aprobación de los ajustes del Reglamento Operativo para la vigencia 2020. El Reglamento Operativo se anexa a la presente acta

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los diez y seis (16) días del mes de diciembre de 2019.

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMA
Maximiliano Gómez Torres	Coordinador Equipo de Delegados de la Ministra Delegado por la Ministra de Educación Nacional	proper t
Luis Fernando Pérez	Viceministro de Educación Superior	\searrow
Carolina Guzmán Ruíz	Directora de Fomento de la Educación Superior	Carria Carman R

EN REPRESENTACIÓN DEL ICETEX CON VOZ SIN VOTO			
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMA	
Angela Rojas	Delegada Vicepresidente Fondos en Administración ICETEX	Pagdon frin	
Julián Torres	Director Transferencias Monetarias Condicionadas DPS	Dioner J.	

Anexo 1: CD – relación 2.263 estudiantes aprobados Anexo 2: Reglamento Operativo convocatoria 2020